

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por un mes... 21 fs. Por tres meses... 60 Por un año... 220



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 3.º

Remitido al Tribunal Supremo Contencioso-administrativo el expediente sobre autorizacion para procesar á D. Domingo Elias Lopez, ha consultado lo siguiente:

«Este Tribunal ha examinado el expediente original remitido por el Gobernador civil de la provincia de Guadalajara, en que el Juez de primera instancia del partido de Cifuentes pide autorizacion para procesar á D. Domingo Elias Lopez, Alcalde que fue de Zaorejas en el año de 1851, de cuyo expediente resulta:

Que en 24 de Junio del citado año, el Alcalde de Zaorejas, por ante el Fiel de fechos D. Hilario Navarro, dió un auto de oficio en el que expresaba, que siendo el encargado de cuidar de la tranquilidad del pueblo y de proteger los intereses de sus vecinos, no podia mirar con indiferencia la comocion y alarma que habia promovido el Teniente Alcalde Antonio Navarro, el Regidor Santiago Polo y el Secretario del Ayuntamiento Juan José Molina, quienes en union de algunos otros, y con escándalo público, permanecian noches enteras en la taberna entregados al juego y á la bebida, infringiendo los bandos de buen gobierno, y desoyendo las reconvencciones y amonestaciones de la Autoridad; que en el año 1849, Santiago Polo, que á la sazón era Alcalde; Antonio Navarro, que era entonces Teniente Alcalde, y Juan José Molina, que era igualmente Secretario del Ayuntamiento, habian hecho un reparto de 6,055 rs. 9 mrs. sin estar autorizados para ello, asi como tambien habian arrendado un cuarto de yerbas en los Puntales, sin que precediese la correspondiente subasta: que del mismo modo recaudaron el presupuesto de taberna arrendado en 3,000 reales, y los 500 que importó el aguardiente rematado á Manuel Bueno, abusando hasta el extremo de no haber satisfecho las contribuciones que los correspondieron en los años 49 y 50, y en lo que iban devengando del 51, y siendo inútil todo el empeño puesto por el mismo Alcalde D. Domingo Elias Lopez para que se saldases esas cuentas: que ademas Juan José Molina tenia en el mayor desorden la Secretaria del Ayuntamiento sin llevar libros de sesiones, ni registros de documentos de seguridad pública, y sin haber concluido las cuentas de propios que por mal formadas habian sido devueltas por el Gobierno de provincia, á pesar de habersele ordenado repetidas veces que lo hiciera, por todo lo cual procedia instruir una sumaria justificacion de los hechos, asociándose al efecto con los hombres buenos D. Florentino Cano y D. Domingo Salmeron.

El propio día 24 comparecieron ante el Alcalde y hombres buenos los testigos Domingo Sicilia, Dimas Navarro y Victor Salmeron, y declararon que era cierto que Antonio Navarro, Santiago Polo y Juan José Molina andaban por el pueblo seduciendo á varios vecinos para que firmasen una exposicion contra el Alcalde; que los sitios que frecuentaban por costumbre eran la taberna y la aguardenteria, por lo cual les habia reconvenido aquella Autoridad en diferentes veces; que tambien les constaba que siendo Alcalde Santiago Polo se habia hecho el reparto de la cantidad designada en el auto, y el arrendamiento del cuarto de yerbas de Puntales; y que á consecuencia del desorden en que estaba la Secretaria, habia sufrido el pueblo varios apremios y costas.

Con igual fecha el Alcalde D. Domingo Elias Lopez dió parte al Juez de primera instancia de hallarse instruyendo las mencionadas diligencias, manifestando que la causa por que Antonio Navarro, Santiago Polo y Juan José Molina seducian y agitaban al pueblo contra la Autoridad, era por la imposibilidad en que se encontraban de responder de las defraudaciones que habian hecho de los caudales públicos en el año 49, y de las que hacian aun gastando en las tabernas el caudal de propios.

En el mismo día 24 el citado Alcalde efectuó la detencion de aquellas personas, expresando en el auto en que acordó esa medida, que se veia en la necesidad de recurrir á ella por el temor de que aprovecharan la circunstancia de celebrarse la fiesta de San Juan para promover en el pueblo los desórdenes que intentaban.

El 25 de Junio fueron puestos en libertad los detenidos, y se recibió declaracion á Hipólito Valiente, Manuel Navarro y José Ropiñon.

En 27 de dicho mes se remitiieron por el Alcalde al Juez de primera instancia las diligencias que habia practicado para que procediese á lo que tuviera por conveniente.

Al mismo tiempo el Teniente Alcalde, Antonio Navarro, se quejó al Juzgado de la detencion que habian sufrido, tanto él, como el Regidor Santiago Polo y el Secretario del Ayuntamiento Juan José Molina.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1856.—Escosura.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

RETIRADOS.

16 Mayo 1856. Al Director general de Infanteria.—Concediendo retiro con 4,800 rs. mensuales al Coronel D. Mariano Estremera.

Al de Caballeria.—Id. retiro con 4,800 rs. al mes al Coronel D. José de Cabrera y Fonseca.

Al de Valencia.—Negando abono de seis pagas al Teniente D. Victoriano Mayor y Rosal.

Al Director general de Infanteria.—Negando reservamiento de perjuicios al Teniente de infanteria D. Marcelino Lledo y Gabarrion.

Al de Burgos.—Negando mejora de retiro al Capitan de infanteria D. Victoriano Mayor y Rosal.

Al de Burgos.—Negando mejora de retiro al Capitan de infanteria D. Victoriano Mayor y Rosal.

Al de Burgos.—Negando mejora de retiro al Capitan de infanteria D. Victoriano Mayor y Rosal.

Al de Burgos.—Negando mejora de retiro al Capitan de infanteria D. Victoriano Mayor y Rosal.

Al de Burgos.—Negando mejora de retiro al Capitan de infanteria D. Victoriano Mayor y Rosal.

Al de Burgos.—Negando mejora de retiro al Capitan de infanteria D. Victoriano Mayor y Rosal.

Al de Burgos.—Negando mejora de retiro al Capitan de infanteria D. Victoriano Mayor y Rosal.

Al de Burgos.—Negando mejora de retiro al Capitan de infanteria D. Victoriano Mayor y Rosal.

Al de Burgos.—Negando mejora de retiro al Capitan de infanteria D. Victoriano Mayor y Rosal.

Al de Burgos.—Negando mejora de retiro al Capitan de infanteria D. Victoriano Mayor y Rosal.

Al de Burgos.—Negando mejora de retiro al Capitan de infanteria D. Victoriano Mayor y Rosal.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

ESTADO demostrativo de los titulos del 3 por 100 consolidado interior de la emision autorizada por la ley de 25 de Febrero de 1855, entregados hoy día de la fecha en garantia de las negociaciones de fondos verificadas por el Tesoro

ENTREGADO Á PARTICULARES.

Table with columns: Séries, Número de titulos, NUMERACION, Reales vellon, TOTAL.

Madrid 29 de Mayo de 1856.—M. M. de Ulagon.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

Continúan las declaraciones de derechos pasivos acordadas en todo el mes de Abril próximo pasado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

D. Juan Guallberro Avilés, Subinspector médico de segunda clase del cuerpo de Sanidad militar, jubilado, se le reconocen 38 años, 2 meses y 27 días de servicios, se le declara con el haber anual de 16,000 rs., y se le ha clasificado en 20,000 rs.

D. Segundo de los Cobos, Oficial segundo de la Secretaría del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, jubilado, se le reconocen 41 años, 10 meses y 17 días de servicios, se le declara con el haber anual de 13,500 rs., y se le ha clasificado en 17,000 rs.

D. Eduardo Cabrera Lasso de la Vega, primer Ayudante del cuerpo de Sanidad militar, activo, se le reconocen 15 años, 8 meses y 22 días de servicios, caso de cesantia; 28 años, 8 meses y 22, si jubilado; en 10,700 rs., cuarta parte, caso de quedar cesante, y 4,320 si fuese jubilado, y se le ha clasificado en 10,000 rs.

D. Mariano Alsina y Prat, Comisario de Guerra de segunda clase, jubilado, se le reconocen 43 años, 4 meses y 3 días de servicios, se le declara con el haber anual de 12,000 rs., y se le ha clasificado en 15,000 rs.

D. Tomás Acebedo Cervera, Oficial primero de Administración militar, jubilado, se le reconocen 47 años, un mes y 25 días de servicios, se le declara con el haber anual de 9,500 rs., tuvo entrada en la carrera en 20 de Agosto de 1809, y se le ha clasificado por el destino que últimamente obtuvo en 12,000 rs. por haberlo servido un año, 8 meses y 24 días.—En 29 de Agosto de 1809 Guardalacena de provisiones. En 16 de Diciembre del mismo año Oficial de la Direccion. En 3 de Abril de 1810 Oficial de campaña del ejército de Andalucía, y en 18 de Febrero de 1814 Inspector de provisiones del ejército expedicionario. En 28 de Agosto de 1814 auxiliar de la Comandancia general de ejército de Andalucía, y en 1830 pasó á la corte á establecer las oficinas. En 17 de Julio de 1815 Oficial quinto de las oficinas de campaña de Cataluña. En 27 de Setiembre de 1816 Oficial de la comision de liquidacion del ejército de Andalucía. En 17 de Noviembre de 1825 Oficial sexto de la Intervencion del ejército de Andalucía, y en 28 de Abril de 1826 Oficial tercero de la clase de quintos de dicha Intervencion. Oficial primero del mismo en 7 de Mayo de 1851, y en 30 de Enero de 53 jubilado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

D. Serapio de la Morena, Auxiliar primero de la clase de segundos del Ministerio de Fomento, jubilado, se le reconocen 31 años, 17 días de servicios, se le declara con el haber anual de 9,500 rs., y se le ha clasificado por el destino que últimamente obtuvo en 16,000 rs. por haberlo servido más de 2 años.

D. Joaquin de Eizaguirre, Oficial segundo de la clase de terceros del Ministerio de Fomento, activo, se le reconocen 23 años, 4 meses y 29 días de servicios hasta 3 de Diciembre de 1855, se le declara con el haber anual de 13,000 rs., tuvo entrada en la carrera en 4 de Noviembre de 1831, y se le ha clasificado por el destino que últimamente obtuvo en 26,000 rs. por haberlo servido un año, 3 meses y 10 días.—En 4 de Noviembre de 1831 alumno pensionado del cuerpo de Ingenieros de minas, y en 11 de Noviembre de 1834 Ingeniero quinto de tercera clase. En 14 de Julio de 1837 Inspector de minas de la Isla de Cuba y Puerto-Rico, y en 14 de Octubre de 1849 Ingeniero sexto de la clase de segundos. En 25 de Setiembre de 1853 Oficial quinto del Ministerio de Fomento, y en 23 de Agosto de 1854 Oficial segundo de idem, donde continúa.

D. Lorenzo de la Pedraza, Ayudante de obras públicas, jubilado, se le reconocen 25 años, 6 meses y 27 días de servicios, se le declara con el haber anual de 5,400 reales, tuvo entrada en la carrera en 26 de Marzo de 1821, y se le ha clasificado por el destino que últimamente obtuvo en 9,000 rs. por haberlo servido un año, 3 meses y 18 días.—En 26 de Marzo de 1821 subrestante auxiliar del colador de la carretera de Bayona. Despues aparejador facultativo, y por exámen colador en propiedad, en cuya clase sirvió en la carretera de Castilla, y por Real órden colador facultativo, nombrado despues Ayudante de obras públicas hasta que se le jubiló.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

D. Canuto Cevallos, Relator de la Audiencia de Barcelona cesante, se le reconocen 20 años, 8 meses y 6 días de servicios, se le declara con el haber anual de 9,000 reales, tuvo entrada en la carrera en 8 de Abril de 1834, y se le ha clasificado por el destino que últimamente obtuvo en 14,000 rs. por haberlo servido 10 meses y 20 días.—En 8 de Abril de 1834 se posesionó de la plaza de Subdelegado del partido de Santo Domingo de la Calzada, y cesó en 31 de Diciembre siguiente. En 10 de Enero de 1835 se posesionó de la plaza de Alcalde interino de Vi-

llearrillo, y cesó en 23 de Junio de 1837. En 7 de Enero de 1838 se posesionó de la plaza de Jefe de primera instancia de Aranda de Duero, de ascenso, hasta 14 de Setiembre de 1840 en que dejó de ejercer. En 6 de Febrero de 1841 se posesionó del Juzgado en propiedad de Villafranca del Panadés, hasta 10 de Octubre de 1842 en que se posesionó de la plaza de Relator de la Audiencia de Barcelona, en que cesó con motivo de las ocurrencias políticas. En 16 de Julio de 1843 tomó posesion del destino de abogado de beneficencia de Haro, que continúa desempeñando. Se le abona el tiempo transcurrido desde 12 de Setiembre de 1823, hasta el 8 de Abril de 1834, como Miliiciano Nacional.—Sueldo regulador el que disfrutó el interesado como Juez de ascenso por más de dos años.

D. Luis Morales Valdemoro, Promotor fiscal del Juzgado de Chelva, cesante, se le reconocen 16 años, 4 meses y 6 días de servicios, se le declara con el haber anual de 2,500 rs., tuvo entrada en la carrera en 8 de Noviembre de 1837, y se le ha clasificado por el destino que últimamente obtuvo en 10,000 rs., por haberlo servido 9 años, 11 meses y 19 días.—En 8 de Noviembre de 1837 fue nombrado Promotor fiscal del Juzgado del Villar del Arzobispo. En 10 de Diciembre de 1841 fue trasladado al Juzgado de Chelva, y cesó en 25 de Marzo de 1844. En 21 de Mayo siguiente fue nombrado Promotor fiscal del mismo Juzgado de Chelva, y cesó en 10 de Mayo de 1854.—Ha servido de sueldo regulador el que el interesado disfrutó como Promotor fiscal del Juzgado de Chelva.

D. Laureano Arrieta, Presidente de Sala de la Audiencia de Albacete, activo, se le reconocen 17 años, 11 meses y 9 días de servicios, se le declara con el haber anual de 8,750 rs. por separacion, y 11,666 por supresion: tuvo entrada en la carrera en 16 de Enero de 1831, y se le ha clasificado por el destino que últimamente obtiene en 35,000 rs. por haberlo servido 2 años, 3 meses y 12 días.—En 16 de Enero de 1834 fue nombrado Oficial primero de la Secretaria de la Subdelegacion de Fomento de Burgos, y Secretario de la misma en 11 de Diciembre de 1834 despues Oficial primero del Ministerio de lo Interior, y cuarto tercero y segundo del mismo. En 10 de Junio de 1837 Oficial del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, Jefe político de Huesca en 31 de Agosto de 1837; trasladado despues á Lérida, en 15 de Enero de 1838; Oficial segundo del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, quinto de la clase de primeros, cuarto y tercero; Jefe político de Valladolid en 12 de Enero de 1844; Magistrado de la Audiencia de Pamplona en 24 de Abril de 1846; trasladado á Zaragoza; Presidente de Sala de la de Oviedo en 17 de Julio de 1854; despues de la de Granada, y en la actualidad de la de Albacete.

D. Santiago Rodriguez Osorio, auxiliar de la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, cesante, se le reconocen 15 años y 2 días de servicios, se le declara con el haber anual de 2,500 rs., tuvo entrada en la carrera en 15 de Febrero de 1824, y se le ha clasificado por el destino que últimamente obtuvo de Archivero de la Superintendencia de policia en 10,000 rs. por haberlo servido 3 años, 3 meses y 23 días.—En 15 de Febrero de 1824 tomó posesion de la plaza de escribiente de planta de la Superintendencia general de policia del reino, y en 22 de Abril fue ascendido á Archivero, que desempeñó hasta 15 de Agosto de 1827 que cesó por supresion. En Noviembre se le comisionó para su conservacion. En 1828 para la formacion de un registro general, y despues fue nombrado Oficial octavo de la Contaduria y Archivero de planta; Oficial séptimo y sexto hasta su separacion. En 29 de Setiembre de 1837 Guardalacena interino de hospitales, obteniendo despues varias agregaciones en la Ordenacion de Pagos del Ministerio de la Gobernacion, y últimamente en Gracia y Justicia, donde continúa.

D. Salvador Blay y Martínez, Juez de primera instancia de Denia, cesante, se le reconocen 20 años, 2 meses y 14 días de servicios, se le declara con el haber anual de 9,000 rs., tuvo entrada en la carrera en 26 de Noviembre de 1834, y se le ha clasificado por el destino que últimamente obtuvo en 18,000 rs. por haberlo servido 2 años, 7 meses y 14 días.—En 26 de Noviembre de 1834 fue nombrado Alcalde mayor de Navarres por nombramiento interino del Capitan General, y en 1835 idem de Morella confirmado despues, y separado en 1836. Ruego en 1838, y declarada la propiedad en 1841. Ascendido á Olot en 1844, y trasladado á Denia en 1852 hasta su cesacion en 10 de Febrero de 1855.

D. José Morphy, Fiscal de la Audiencia de Sevilla, cesante, se le reconocen 31 años, 6 meses y 14 días de servicios, se le declara con el haber anual de 10,000 rs., tuvo entrada en la carrera en 25 de Abril de 1833, y se le ha clasificado por el destino que últimamente obtuvo de Juez de primera instancia de Madrid en 20,000 rs. por haberlo servido 7 años y 10 meses.—En 25 de Abril de 1833 Alcalde mayor de la villa de Navalcarnero, y en 29 de Agosto de 1837 ascendido á Juez de primera instancia interino de Villanueva de los Infantes hasta su separacion en 5 de Enero de 1838. En 7 de Noviembre del mismo, Juez de primera instancia interino de Motril, y en 5 de Octubre de 1840 en comision de Granada, mercediéndole la propiedad en 13 de Diciembre, que renunció en 4 de Agosto de 1842. En 17 de Febrero de 1844 Juez de primera instancia de Almería, y en 29 de Mayo de 1846 de la misma clase de Madrid hasta 29 de Marzo de 1854 que pasó de Fiscal de la Audiencia de Sevilla, en cuyo destino cesó en 8 de Setiembre de 1855.

D. Genaro Gomez Martínez, Juez de Hacienda de la Coruña, cesante, se le reconocen 15 años, 2 meses y 23 días de servicios, se le declara con el haber anual de 5,000 rs., tuvo entrada en la carrera en 26 de Setiembre de 1835, y se le ha clasificado por el destino que últimamente obtuvo de Juez de primera instancia de la Coruña en 20,000 rs. por haberlo servido 7 años, 4 meses y 20 días.—En 26 de Setiembre de 1835 Fiscal del Juzgado de primera instancia de Ranales, y en 18 de Julio de 1841 Juez de primera instancia de Avilés. En 5 de Diciembre de Santiago, y en 29 de Setiembre de 1843 cesante. En 5 de Junio de 1847 Juez de primera instancia de la Coruña, y en 1.º de Agosto de 1852, desempeñando al mismo tiempo el Juzgado de Hacienda de la misma provincia, hasta que quedó cesante en 29 de Octubre de 1854.

D. Alvaro Costanzo, Jefe de oficina del Ministerio de Gracia y Justicia, cesante, se le reconocen 19 años, 9 meses y 28 días de servicios, se le declara con el haber anual de 1,333 rs., tuvo entrada en la carrera en 2 de Noviembre de 1835, y se le ha clasificado por el último destino que obtuvo en 4,000 rs. por haberlo servido 7 años, 4 meses y 4 días.—En 2 de Noviembre de 1835

mozo de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, nombrado mozo tercero por reglamento de 18 de Setiembre de 1836, y separado en 2 de Enero de 1844, abonándosele después los años transcurridos hasta 1854, según la ley de 24 de Julio de 1855.

D. Juan de Mata Alvarado, Magistrado de la Audiencia de la Coruña, activo, se le reconocen 18 años, 7 meses y 11 días de servicios, se le declara en haber anual de 6,000 rs., cuarta parte caso de quedar cesante por separación y 8,000 por reforma; tuvo entrada en la carrera en 2 de Julio de 1834, y se le ha clasificado por el destino que obtiene en 24,000 rs. por haberlo servido 8 años, 4 meses y 4 días. En 2 de Julio de 1834 fue nombrado Alcalde mayor interino de Sarria; fue trasladado después en la misma clase al Juzgado de primera instancia de Villanueva de Trazo, y luego al de Miranda de Ebro y al de Leon hasta 16 de Octubre de 1834, que fue nombrado Magistrado de la Audiencia de la Coruña que aun desempeña. Se le abonan servicios militares.

D. Fernando Madro, Fiscal de la Audiencia de Madrid, cesante, se le reconocen 30 años, 9 meses y 18 días de servicios, se le declara en haber anual de 20,000 rs., tuvo entrada en la carrera en 28 de Diciembre de 1835, y se le ha clasificado por el destino que últimamente obtuvo en 10,000 rs. por haberlo servido 2 meses y 22 días. En 28 de Diciembre de 1835 Jefe de primera instancia interino de Bolaña, promovido en 1836 con calidad también de interino en Tarazona, después Jefe de primera instancia de Almagro. En Enero de 1837 con calidad de interino de Daroca, y en Diciembre de 1837, en comisión del Juzgado de primera instancia de Barcelona, concediéndole en 1838 la interinidad, Jefe político de Pamplona en 11 de Noviembre de 1840, y en 7 de Diciembre interino de rentas. En 1841 Jefe político de la Coruña, y después de Granada que renunció. Fiscal de la Audiencia de Madrid en 15 de Setiembre de 1843, y en 7 de Diciembre renunció. Se le abonan servicios militares, y además los que concede la ley de 26 de Julio último.

D. Francisco Sánchez Escudero, portero mayor del Ministerio de Gracia y Justicia, activo, se le reconocen 38 años, 4 meses y 13 días de servicios, se le declara en haber anual de 6,000 rs., tuvo entrada en la carrera en 2 de Octubre de 1834, y se le ha clasificado por el destino que obtiene en 12,000 rs. por haberlo servido 2 años, 10 meses y 26 días. En 2 de Octubre de 1834 entró de barrendero en la Secretaría de Gracia y Justicia, y en 2 de Noviembre de 1835 portero cuarto, confirmado en 1836, y en 12 de Enero de 1841 portero primero de la clase de terceros. En 30 de Junio de 1849 portero segundo, en 10 de Junio de 1851 portero mayor, ratificado en 10 de Mayo de 1854. Se le abonan servicios militares y de Militiano Nacional.

D. José Pablo Perez Seoane, Jefe de sección cesante del Ministerio de Gracia y Justicia, y en la actualidad Vocal de la Junta de Jueces de primera instancia, se le reconocen 16 años y un día de servicios, se le declara en haber anual de 10,000 rs., tuvo entrada en la carrera en 14 de Enero de 1835, y se le ha clasificado por el destino de jefe de sección del Ministerio de Gracia y Justicia en 30,000 rs. por haberlo servido 2 años, 4 meses y 23 días. En 14 de Enero de 1835 tomó posesión de la plaza de Oficial cuarto segundo del Gobierno civil de Cádiz, ascendiendo a cuarto primero, y posesionado en 11 de Febrero de 1836 del Juzgado de primera instancia de Priego, trasladado después al de Sanlúcar de Barrameda, y separado en 20 de Febrero de 1841. En 8 de Junio de 1844 Jefe de primera instancia de Granada, trasladado en 1845 al de Malloga, y en 1850 a Lorca. En 14 de Febrero de 1851 Jefe de negociado del Ministerio de Gracia y Justicia, promovido en 10 de Junio a Jefe de sección, y cesante en 3 de Noviembre de 1853. En 21 de Octubre de 1855 fue nombrado Vocal de la Junta del Monte-pío de Jueces de primera instancia, donde continúa.

MINISTERIO DE ESTADO.

D. Francisco Ramirez del Vergel, Contador de la Junta de reglamento procedente de trabajos, jubilado, se le reconocen 25 años, 4 meses y 9 días de servicios, se le declara en haber anual de 4,000 rs., y se le ha clasificado en 15,000.

Madrid 23 de Mayo de 1856.—El Presidente, S. Miranda.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año, a la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez a tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de provincia.

Alava.

D. Joaquín Zaldivar.

Almería.

D. Juan Sebasfino.

Avila.

- D. Lorenzo de Seras. D. José Martín.
D. José Arribas. D. José Martín.
D. Manuel Cillan. D. José Medero.
D. Domingo Perez. D. Juan Monja.
D. Francisco Garcia Arias. D. Isidro Monyero.
D. Fernando Sanchez. D. Romualdo Nieva.
D. Francisco Hernandez. D. Ynfanta Menaja.
D. Manuel Romeralo. D. Patricio Sanchez.
D. Fausto Sanchez Molero. D. Patricio Santin.
D. Pedro Bermejo. D. Isidro Luez.
D. Pedro Blazquez. D. Manuel Pacheco.
D. Manuel Campos. D. Antonio Santiago.
D. Cenon Garcia. D. Manuel Robledo.
D. Cayetano Jimenez. D. Manuel Rodriguez.
D. Juan Gomez. D. Estanislao Ruiz Campilla.
D. Antonio Gutierrez.

LITERATURA CONTEMPORANEA.

HISTORIA DEL REINADO DE CARLOS III EN ESPAÑA.

FOR DON ANTONIO FERRER DEL RIO.

Ha pasado un mes desde que esta obra vio la luz y, con una sola excepción, aun no se ha ocupado de ella la crítica para darla á conocer al público. Verdad es que la crítica no existe entre nosotros. No negamos la buena voluntad con que la prensa periódica acoge aquellos trabajos literarios que le ofrecen, ni tampoco que se apresura á dedicarnos una cuantiosa ración de la crónica de la capital; pero de aquí á formular una opinión razonada que sirva de norte al lector, hay una gran distancia.

El papel que en el progreso literario corresponde á la crítica, no puede ser mas importante. Muy pocas personas poseen el suficiente caudal de conocimientos para poder formar juicio exacto de una obra; para esto son necesarios conocimientos especiales y variados, además de una inteligencia no vulgar y de una gran imparcialidad, fruto casi siempre de esa misma inteligencia. Pues la crítica es la que suplir esa falta, y la que procura los datos y las apreciaciones que han de servir al lector, no para darle una opinión á la cual someta humildemente la suya, sino para suministrarle las nociones indispensables para que, viendo la cuestión bajo sus diversos aspectos y en sus infinidad de relaciones, pueda con conocimiento de causa juzgar de la obra que se pone en sus manos. Así es como la crítica crea un público para el autor y le facilita la apreciación de todas sus bellezas: así es como la crítica produce entre los autores la emulación y el ardor que solo la seguridad de ser comprendidos y premiados puede infundirles.

Otro resultado no menos importante produce la buena crítica, y es que establece la conveniente distancia entre unos y otros autores, según su mérito respectivo. Nada mas irritante en el mundo que ver un mismo perjudicado á la literatura, que el mal y el melancólico rasero lo empuja y lo bueno, lo malo y lo medianero nada mas fecundo que la estricta justicia, porque ella asegura á cada cual el puesto que le corresponde, y produce en los que quedaron rezagados el deseo de colocarse á la par de los que hacen cabeza.

Mas por desgracia sucede lo contrario entre nosotros. La prensa periódica aplaude cuanto cree que puede contribuir al mayor brillo de nuestra literatura; premia todo, sin escrupulos, sin discernimiento, cumpliendo los mismos elogios, las mismas ideas y hasta las mismas palabras para manifestar su aprobación á un drama sentimental, á una zarzuela sin argumento, ó á una novela sin sentido común, que para dar cuenta de una esmerada producción histórica, política ó filosófica. Y no queremos decir con esto que un drama ó una novela sean dignos del mayor elogio, sino que se monopoliza el juicio de otros ramos de la literatura, y que están muy lejos de corresponder entre nosotros al incienso que se les pro-

D. Cayetano Lafueta.
D. Agustín Lopez Hernandez.
D. Felipe Luengo.

Castellón.

Doña Josefa Sanz.
D. Pascual Pila.
D. Jacinto Roca.

Guipuzcoo.

Doña Josefa Amézaga.
Doña Francisca Tragarri.
Doña Manuela Marín.
Doña Manuela Mendizabal.

Doña Antonia Manuela Valles.
Doña Josefa Aguirrebezoa.

Doña Juana Alzugaray.
Doña Ascension Arzaga.
Doña Nicolasa Ascargorta.

Jaen.

D. Ginés de Torres.
D. Nicolas Tolentino.
D. Gaspar Soto.
D. Felipe Blanco.
D. Salvador Dominguez.
D. Juan Fernandez.
D. José Frías.
D. Antonio Garcia.

Logroño.

D. Dionisio Viguera.
D. Manuel Sagasta.
Doña Joaquina Oscariz Fernandez.
D. Agustín de la Peña.

Lugo.

D. Cándido Pigran.
D. Tomás Lopez.
D. Manuel María Martínez.

Madrid.

- D. Agustín Gomez Ochagavía.
D. Joaquín Bueno.
Doña Carlota Apellaniz.
Doña Simona Arístegui.
Doña Manuela Aguado.
Doña Ramona del Castillo.
Doña Vicenta Campillo.
Doña María del Carmen Corvela.
Doña Josefa Dominguez.
Doña Ramona Espinosa de los Monteros.
Doña Josefa Francés.
Doña Antonia Fernandez.
Doña María Francisca Fernandez.
Doña Antonia Farina.
Doña Benita Gonzalez.
Doña Florentina Grajera.
Doña Casimira Guíjarro.
Doña Antonia Gonzalez Manzano.
Doña María Josefa Goyeneche.
Doña María del Carmen Gayancho.
D. Juan García Cojeces.
Doña Joaquina Garcia.
Doña Mónica Aguera.
Doña Juliana Abril.
Doña María Asensio.
Doña Paula Añena.
Doña Vicenta Blanco.
Doña Juana Baliqui.
Doña María Teresa Casanova.
D. José de la Canal.
Doña María Mercedes Conejero.
Doña Josefa Cepeda.
Doña María Cabestrero.
Doña Juana de la Cámara.
Doña Antonia Carrasco.
Doña Dolores Cuervo.
Doña Mariana del Castillo.
D. Juan de Dios Cabezuado.
Doña Ana Cantieches.
Doña Casimira Diaz.
Doña María Carmen Dufreño.
D. Claudio Esparza.
Doña Josefa Esparzarria.
Doña Josefa Francos.
D. Ignacio Ferriol.
Doña María Galan.
D. Tomas Garcia Vicente.
Doña María del Carmen Garrido.
Doña Isabel Gonzalez.
D. Pedro Gomez.
Doña María Josefa Gonzalez.
Doña Manuela Gomez.
Doña María Gomez.
D. Manuel Gállegos.
Doña María Gállegos.
Doña María Concepcion Lechua.
Doña Teresa Isidro.
Doña Felicidad Lopez San Roman.

D. Romualdo Saiz.
D. Sebastian Saiz.
D. Tomas Velasco.
D. Bibiano Velez.

Doña Joaquina Rodriguez.
D. Andrés Vilanova.
D. Mateo Vilanova.

Doña María Juana Azumendi.
Doña Dominica Flandes.
Doña Antonia Garsate.
Doña Francisca Izabel.
Doña Josefa Sarasate.
D. Matias Santa Cruz.
Doña Dominica Belanzarán.

Doña María Victoria Azcoitia.
Doña Manuela Zakarain.

Doña Joaquina Alvarez.
D. Antonio Albean.
Doña Teresa Barros y Torre.

D. Domingo Martinez Zaldarriaga.
D. Antonio Gaita.
D. Antonio Diaz Sanchez.

D. José Arzu.
Doña María Manuela Barrena.
Doña Andrea Herrero.
Doña Victoria Timoneda.
D. Santiago Aguilera.
Doña Cristina Perez.
Doña Francisca Antonia Lafiguera.
D. José Garcia.
D. Florentin Capilla.

D. José María Lopez.
D. Ignacio Larrosa.
D. Ignacio Aguilera.
D. Antonio Arguillas.
D. Santiago Granel.
D. Francisco Soras.
D. Pedro Martín.
D. Joaquín Molias.

Madrid 17 de Mayo de 1856.—V. B.—El Director general, Presidente, P. A., Adaro.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

D. José Canga Argüelles.
D. Manuel Rengel.
D. Bartolomé Rosado.
D. Francisco Javier Zillo.

Salamanca.

D. Juan Antonio Romo.
D. Ramon Roma.
D. Agustín Sanchez.
D. Agustín Sanchez.
D. Agustín Rubio.
D. Martín Yegante.
Doña Manuela Sanchez.
Doña Teresa Rodriguez.

Santander.

Doña Joaquina Alvarez.
D. Antonio Albean.
Doña Teresa Barros y Torre.

Segovia.

D. Domingo Martinez Zaldarriaga.
D. Antonio Gaita.
D. Antonio Diaz Sanchez.

Teruel.

D. José Arzu.
Doña María Manuela Barrena.
Doña Andrea Herrero.
Doña Victoria Timoneda.
D. Santiago Aguilera.
Doña Cristina Perez.
Doña Francisca Antonia Lafiguera.
D. José Garcia.
D. Florentin Capilla.

Madrid 17 de Mayo de 1856.—V. B.—El Director general, Presidente, P. A., Adaro.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Table with meteorological data: ESTAD0 DEL CIELO, DIRECCION del viento, TEMPERATURA EN Grados Centígrados, BAROMETRO REDUCIDO A Millímetros, HORAS, etc.

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolución superior de fecha 17 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 27 de Junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Güiteriz, situado en la carretera de Madrid á la Coruña, por tiempo de dos años y cantidad de 34,070 reales vellón en que se ha hecho presupuesto.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Mayo de 1855, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lugar ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones generales, la instrucción de 22 de Febrero de 1849, las leyes de 29 de Junio de 1824 y 9 de Julio de 1842, y la Real orden de 1.º de Abril de 1854, aclaratoria del Real decreto de 17 de Enero del propio año, sobre ejecución de granos, cuya observancia, así como la de cualesquiera otras generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo

otros hombres y otros sucesos distintos de los que él se propone retratar, puede contar el historiador con la simpatía de sus lectores, simpatía que no podrá granjearse nunca ni la erudición, ni la crítica, ni el arte mismo. Esto es vago como toda idea de sentido común. Thiers no ha sabido ponerlo en claro, y no es extraño que nosotros no podamos desenvolver como quisiéramos el pensamiento de aquel autor; pero sin embargo, creemos que una idea emitida por él puede formularse, por muy principal en la historia, hay algo que revela el carácter y sentimientos del autor. En este sentido puede decirse con verdad que el estilo es el hombre, dando á la palabra estilo mayor latitud de la que suele atribuírsele.

Ahora bien: no todos nuestros escritores contemporáneos poseen ese estilo simpático de los historiadores franceses, antes de muchos puede decirse que se proponen ya no sólo un fin puramente artístico, y que mas bien que en el mundo, para quien debieran escribir sus obras, piensan en la Academia que las ha de coronar. La erudición es para ellos, no la base, sino el fin de la historia. Cierta que las exageraciones de la moderna escuela histórico-filosófica, las deducciones que de ella sacan todas las escuelas, la injusticia con que siempre vienen á parar en dar razón á todas las causas vencedoras, y en quitarla á las vencidas, y otros defectos en que han incurrido los que adulteran este método de escribir la historia, han podido dar motivo á nuestros eruditos para preferir la narración sencilla y documentada de los hechos á las apreciaciones que de ellos pudieran hacer; pero exagerando á su vez este otro método, han dado en el extremo contrario; y como al mismo tiempo sea muy raro entre ellos el estilo fácil y animado de muchos escritores extranjeros, procuran emularlo recordando á nuestros antiguos historiadores, con lo que vienen á incurrir en los mas afectados arcaísmos. La principal cualidad del estilo, según dice el mismo Thiers, consiste en que ha de ser tan adecuado al asunto que se trata, que no sea sentido ni percibido. Digámonos si hay muchos escritores entre nosotros que posean esta facultad.

Este espíritu académico, esta antipatía de algunos escritores á los estudios que mas en boga se hallan entre la juventud, separan á esta de los que debieran ser sus maestros y protectores. Lafontaine ha dicho:

La jeunesse se fatte et croit tout obtenir.
La vieillesse est impitoyable.

Y es muy cierto que hay entre la generación que nace y la que va desapareciendo cierto antagonismo. Para evitar los efectos de esta antipatía, debieran haber crecido los hombres que caminan al frente de nuestra literatura y de esas revistas literarias que, además de contribuir á esparcir entre el público el buen gusto en materias de arte, tienen la gran ventaja de abrir camino á la juventud para que haga al lado y bajo la protección de los encumbrados en la gerarquía literaria sus primeras armas. De este modo cada cual recibiría la recompensa á que era acreedor, y desampararía el papel que le correspondía. Por falta de esto sucede no pocas veces que el juicio se halla sin público, porque la juventud que dispone de la prensa no le ayuda; y que la juventud ce-

prescrito en el arancel y en la concion 16 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será la de 14,193 rs. vn., debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción. La menor mejor admitida para las proposiciones que se hagan en pliegos cerrados, será la del medio diezmo; y la primera de las que se hicieren por la licitación abierta, si tuviere lugar, será también del medio diezmo por lo menos, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 reales vellón cada una.

Madrid 29 de Mayo de 1856.—El Director general, Cipriano Segundo Montolio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en fecha de 29 de Mayo de 1856, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Güiteriz, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

[Aqui la proposición que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.]

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El día 31 del actual, á las dos en punto de la tarde, tendrá lugar simultáneamente en esta corte, Sevilla y Oviedo la subasta para la adquisición de 6,000 quintales castellanos de hierro colado para la cementación de los cubres de las minas de Riotinto, con sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de 16 del corriente, y bajo el precio máximo admisible de 42 rs. quintal.

Lo que se pone en conocimiento del público como ratificación al anuncio publicado en la Gaceta de ayer 29, en que así como en el pliego de condiciones se estampó el precio de 40 rs. por una equivocación involuntaria. Madrid y Mayo 30 de 1856.—El Director general, Domingo Pina.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado 1.º—Contabilidad.—Núm. 2934.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 26 del actual se saca á pública subasta la construcción de las prendas de vestuario que se consideran necesarias para el completo equipo de la Guardia Urbana de infantería y caballería de esta capital, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Gobierno de esta provincia.

La licitación tendrá efecto el día 30 de Junio próximo venidero y hora de las doce de la mañana en la Sala de juntas del mismo Gobierno.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado arregladas al adjunto modelo, recibiendo hasta las doce de la noche anterior al día del remate, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6,000 rs. como garantía que se exige á los licitadores.

Abiertos los pliegos de proposiciones el día y hora señalados, se adjudicará el remate en favor del que ofreciere la proposición mas ventajosa; quedando retenida la cantidad depositada por el mismo, y devolviéndose á los demás licitadores las suyas respectivas.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación en el acto por el término de media hora, adjudicándose en el que ofreciere mas ventajas; pero no podrán ser admitidos en esta nueva licitación sino los que firmasen las propuestas que hubiesen causado el empate.

Madrid 28 de Mayo de 1856.—El Gobernador, Cayetano Cardero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en tal fecha, para la subasta de las prendas de vestuario para el completo del equipo de la fuerza de infantería y caballería de la Guardia Urbana de esta capital, y del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria del Gobierno de esta provincia, me comprometo á tomar á mi cargo la construcción de dichas prendas, en la forma y en los precios que á continuación expreso.

[Aqui los términos de la proposición.]

Obligándome á no reclamar la entrega del depósito de 6,000 rs. que tengo consignados, los cuales quedarán á beneficio del Estado si no cumpliera con mi compromiso. [Fecha y firma del proponente.]

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

Los tenedores de acciones del Canal de Isabel II pueden presentar en esta Ordenación, desde el 2 de Junio próximo, y horas de doce á dos de la tarde, el cupon del segundo semestre que emite en 1.º de Julio, bajo carpetas duplicadas, para el señalamiento del día en que han de percibir su importe en el Banco de España; advirtiéndose que, con motivo de la exposición de bellas artes, la entrada se verificará por la calle de Relatores, en cuya portería se exhibirán las carpetas con que han de presentarse los cupones.

Madrid 29 de Mayo de 1856.—El Ordenador general.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SEGOVIA.

D. Celestino Baeza, Alcalde primero, Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Segovia. Hago saber, que habiéndose de verificar el carboneo de 2,300 arrobas en las matas de Robledal, tituladas Ladera del Oso y Oyo de Pinilla, jurisdicción de Pinilla del Valle, correspondiente á los propios de esta ciudad, quien quisiere interesarse en la subasta puede acudir con sus proposiciones, que se le admitirán siendo arregladas al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría; teniendo entendido que para su remate está señalado el día 3 de Junio del año de la fecha, en las Casas Consistoriales y hora de once á una de dicho día. Segovia y Mayo 27 de 1856.—Celestino Baeza.—Casimiro Leonor, Secretario. 2043

SETIMA SECCION. PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Apelación de Juan Pérez, contra la de los hijos menores de Angel Martínez, vecino que fue de la hazaña y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio Barba, Jefe de primera instancia del distrito del Norte de esta corte, reñendada por el escribano de número D. Vicente Calleja Sanz, se saca á pública subasta una viña en término de dicha villa de Hortelega, al sito de la Chopera, de ciber 2 fanegas, poco mas ó menos, con 310 capavivas y 22 marraes, y ha sido tasada á razón de 4 rs. cepa, que suman 1,864 rs., por cuya cantidad solo á subasta, y para su remate se ha señalado el día 9 de Junio próximo venidero y hora de las diez de su mañana en la audiencia de S. S., establecida en Chamberí, paseo de Luchana; debiendo advertirse que la escritura será de cuenta del comprador. 2023

Alcaldía constitucional de Madrid.—Juzgado del Barquillo. En virtud de sentencia dictada por el Sr. D. Luis de Entrambasaguas, Alcalde constitucional de esta H. V., en autos de juicio verbal seguidos á instancia del representante de la sociedad minera «La Lemosina», se ha condenado en rebeldía á los herederos de D. José Galindo al pago de 120 rs. de dividendos, mandando se publique esta sentencia con arreglo á la ley para que surta los efectos necesarios. 2024

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, reñendada por el escribano D. Luis Hernandez, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 15 días á Doña María de las Angustias Cuevas, para que dentro de ellos comparezca en dicho Juzgado y escribanía á contestar á la demanda que contra la misma ha entablado D. Rafael Carrasco sobre pago de maravedís; con apercibimiento que de no verificado se dará á los autos el curso que correspondiera, parándole el perjuicio que haya lugar. Madrid 21 de Mayo de 1856.—Luis Hernandez. 2025

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas Juez de primera instancia de esta capital, reñendada del escribano del número de la misma D. Nicolas de Ortiz, se ha mandado citar y emplazar, como por el presente se cita, llama y emplaza, á las personas que como acreedores ó en otro cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por hijo del señor D. Pedro Lefebre, procurador que fue del número de los Tribunales de esta corte y decano del colegio de los mismos, para que en el término de 30 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan á deducir en la testamentaria que radica en el citado Juzgado y escribanía; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin haberlo verificado, les parará perjuicio. 2026

Por providencia del Sr. D. Antonio Ibarra y Echeburuen, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta corte, reñendada del escribano de número D. Vicente Calleja Sanz, y en virtud de ejecución desahucio contra los bienes que á su muerte dejó Gregorio Crespo, hoy de su viuda Bernabeta de Prado, vecina de Encarnación, se saca á pública subasta una viña, sita en término de dicho lugar, al sitio de la Juela, con 672 cepas vivas y 22 marraes, de viduño partido, la qual ha sido tasada por peritos de nombramiento de las partes en 2,049 rs. vn., y un solar que fue pajar, con algunos restos de tapias y maderas, sito en el referido Encarnación, al sitio que llaman el Carrillo, y sado por los mismos peritos en 500 rs. Y para la celebración de su remate se ha señalado el día 14 de Junio próximo venidero y hora de las diez de su mañana en la audiencia de S. S., establecida en Chamberí, paseo de Luchana, no admitiéndose postura que no cubra las tres terceras partes de su tasación, la que está de manifiesto en la escribanía. 2028

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio de Angulo, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, reñendada del escribano de número D. Ignacio Palomar, dictada en el expediente que sigue el presidente de la sociedad minera denominada «La Llave de la Jarquilla», se ha declarado amortizadas las acciones de dicha sociedad números 35, 59, 60, 61 y 62 que pertenecen á D. Gerónimo de la Gándara, y la 2.ª á Don Emilio Navasquez; mas para evitar la vejación, ha acordado dicho Sr. Juez que en un nuevo pliego de ocho días, siguientes á la publicación de esta anuncio, podrán recoger los recibos de dividendos pasivos en que se hallan en descubierto, en inteligencia de que trascurridos los ocho días, sin noticia de nueva providencia, se entenderá aquella válida y subsistente, sirviendo este anuncio de requerimiento en forma. Madrid 21 de Mayo de 1856.—Ignacio Palomar. 2044

Licenciado D. José María Sanchez, abogado de los Tribunales nacionales, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta villa de Pozoblanco &c.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Juana Garcia

tu de nacionalidad, la recta y despasionada crítica, el conocimiento de nuestro carácter que ha de servir de base para toda obra literaria. Con el estudio de la historia se adquiere aquel conocimiento de los tiempos, de las localidades y personajes que sirve para dar al drama y á la novela sus pintorescos atavios; con el estudio de la historia se adquiere aquel amor á las cosas de la patria que, después de habernos proporcionado dulcísimos momentos durante nuestra primera juventud, nos infunde luego dignidad y constancia en los días de tribulación.

Y ese progreso no puede ser negado por nadie. El Senovario erudito y el Alacena de frutos literarios eran las únicas colecciones de documentos inéditos que poseíamos, y esas harto escasas y sin orden alguno; hoy poseemos otra colección superior á aquellas, la de Salva y Pidal, y la Academia de la Historia ha vuelto á reanudar el hilo de sus publicaciones de la misma clase. Además de muchas continuaciones de Mariana, algunas dignas de mención, además de otras historias generales escritas por extranjeros autores, poseemos una hermosa obra escrita en el patrio idioma con la mayor pureza, luscada sobre excelentes documentos, que por primera vez han visto en ella la luz, y abundante en sana crítica y sólidos juicios históricos. Gracias á ella conocemos ya la historia de la casa de Austria sin las exageraciones, las fábulas é inexactitudes de que antes estaba plagada, y acaso conocamos pronto la época, no menos interesante, de los príncipes Borbones de España. Al mismo tiempo ven la luz pública multitud de producciones históricas de todas clases, ya de las que directamente tratan de una época ó de un período como las de los Sres. Amador, Cánovas, Adolfo de Castro, ya se ocupen en la investigación de una materia especial, como la de la Instrucción pública en España, del Sr. Gil y Zárate, y de la Literatura española, del Sr. Amador, que ha tiempo se anuncia por sus amigos.

Prieto, natural de Cambados, para que en término de 30 días...

Por providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del Barquillo, refrendada del escribano de número Don Manuel Franco...

Una prensa de hierro de doble marquilla, su autor Bonaparte, compuesta de todos sus útiles...

Los que desean examinar dichas prensas podrán acudir á la imprenta del Sr. Repullés, que se halla en el calle del Nuncio, número 19, cuarto principal.

Madrid 23 de Mayo de 1856.—Franco. 2047

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE. Extracto oficial de la sesion celebrada en 29 de Mayo de 1856.

SUMARIO. Despacho ordinario. Se aprueba el acta de la sesion anterior...

Orden del día. Se aprueba el voto particular del Sr. Coello relativo á la base novena de la ley de imprenta...

Orden del día para mañana.—Los asuntos pendientes. Abierta á la vista una media, y leida el acta de la anterior...

Pasó á las sesiones, para el nombramiento de comisionario, un proyecto de ley que leyó el Sr. Ministro de Fomento para hacer extensas á las compañías de ferro-carriles las concesiones hechas á las sociedades de crédito.

ORDEN DEL DIA. Bases de libertad de imprenta.

El Sr. FIGUERAS: Aun dura en mi la impresion que me causó el voto de ayer, pero lo tanto me será difícil entrar sereno en esta discusion, que creo capital para el partido progresista...

El Sr. FIGUERAS: Aun dura en mi la impresion que me causó el voto de ayer, pero lo tanto me será difícil entrar sereno en esta discusion, que creo capital para el partido progresista...

El Sr. FIGUERAS: Aun dura en mi la impresion que me causó el voto de ayer, pero lo tanto me será difícil entrar sereno en esta discusion, que creo capital para el partido progresista...

El Sr. FIGUERAS: Aun dura en mi la impresion que me causó el voto de ayer, pero lo tanto me será difícil entrar sereno en esta discusion, que creo capital para el partido progresista...

El Sr. FIGUERAS: Aun dura en mi la impresion que me causó el voto de ayer, pero lo tanto me será difícil entrar sereno en esta discusion, que creo capital para el partido progresista...

El Sr. FIGUERAS: Aun dura en mi la impresion que me causó el voto de ayer, pero lo tanto me será difícil entrar sereno en esta discusion, que creo capital para el partido progresista...

El Sr. FIGUERAS: Aun dura en mi la impresion que me causó el voto de ayer, pero lo tanto me será difícil entrar sereno en esta discusion, que creo capital para el partido progresista...

El Sr. FIGUERAS: Aun dura en mi la impresion que me causó el voto de ayer, pero lo tanto me será difícil entrar sereno en esta discusion, que creo capital para el partido progresista...

El Sr. FIGUERAS: Aun dura en mi la impresion que me causó el voto de ayer, pero lo tanto me será difícil entrar sereno en esta discusion, que creo capital para el partido progresista...

El Sr. FIGUERAS: Aun dura en mi la impresion que me causó el voto de ayer, pero lo tanto me será difícil entrar sereno en esta discusion, que creo capital para el partido progresista...

El Sr. FIGUERAS: Aun dura en mi la impresion que me causó el voto de ayer, pero lo tanto me será difícil entrar sereno en esta discusion, que creo capital para el partido progresista...

El Sr. FIGUERAS: Aun dura en mi la impresion que me causó el voto de ayer, pero lo tanto me será difícil entrar sereno en esta discusion, que creo capital para el partido progresista...

El Sr. FIGUERAS: Aun dura en mi la impresion que me causó el voto de ayer, pero lo tanto me será difícil entrar sereno en esta discusion, que creo capital para el partido progresista...

El Sr. FIGUERAS: Aun dura en mi la impresion que me causó el voto de ayer, pero lo tanto me será difícil entrar sereno en esta discusion, que creo capital para el partido progresista...

El Sr. FIGUERAS: Aun dura en mi la impresion que me causó el voto de ayer, pero lo tanto me será difícil entrar sereno en esta discusion, que creo capital para el partido progresista...

El Sr. FIGUERAS: Aun dura en mi la impresion que me causó el voto de ayer, pero lo tanto me será difícil entrar sereno en esta discusion, que creo capital para el partido progresista...

El Sr. FIGUERAS: Aun dura en mi la impresion que me causó el voto de ayer, pero lo tanto me será difícil entrar sereno en esta discusion, que creo capital para el partido progresista...

El Sr. FIGUERAS: Aun dura en mi la impresion que me causó el voto de ayer, pero lo tanto me será difícil entrar sereno en esta discusion, que creo capital para el partido progresista...

El Sr. FIGUERAS: Aun dura en mi la impresion que me causó el voto de ayer, pero lo tanto me será difícil entrar sereno en esta discusion, que creo capital para el partido progresista...

El Sr. FIGUERAS: Aun dura en mi la impresion que me causó el voto de ayer, pero lo tanto me será difícil entrar sereno en esta discusion, que creo capital para el partido progresista...

El Sr. FIGUERAS: Aun dura en mi la impresion que me causó el voto de ayer, pero lo tanto me será difícil entrar sereno en esta discusion, que creo capital para el partido progresista...

lo que dijo el Sr. Escosura, que sabiendo dar el matiz que conviene á todas las cuestiones...

Es muy notable que 32 Diputados votaron por el Jurado para toda clase de delitos...

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: No respondo de lo que se dice en los Extractos...

El Sr. FIGUERAS: Si alguna duda tuviera de lo exacto que está el Extracto, lo que S. S. acaba de manifestar la probatoria...

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: No hay analogia entre la injuria y calumnia...

Hallo muchisima dificultad en distinguir lo que pertenece á la vida pública...

El Sr. SAN MIGUEL: La prueba de lo poco fuerte que es el terreno en que estan colocados nuestros contrarios...

El Sr. CALVO ASENSO: Cuando una cuestion está juzgada por un Tribunal, es preciso que se esfuerce en defender una causa...

El Sr. COELLO: Si el Sr. Figueras hubiera leído con detenimiento mi voto particular...

No se mata al Jurado, como S. S. ha supuesto, aprobando mi voto particular...

El Sr. CALVO ASENSO: Cuando una cuestion está juzgada por un Tribunal, es preciso que se esfuerce...

Los que defendemos esa doctrina defendemos la honra del individuo: no cedo á nadie en desseo de que se respete la honra ajena...

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: En esta cuestion se le dice ya cuanto hay que decir, y hace tres días que no oigo nada nuevo...

El Sr. CALVO ASENSO: En cuanto á las opiniones emitidas por el Sr. San Miguel, si hay contradiccion en ellas, no soy yo el juez de ellas...

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: En esta cuestion se le dice ya cuanto hay que decir, y hace tres días que no oigo nada nuevo...

El Sr. CALVO ASENSO: En cuanto á las opiniones emitidas por el Sr. San Miguel, si hay contradiccion en ellas, no soy yo el juez de ellas...

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: En esta cuestion se le dice ya cuanto hay que decir, y hace tres días que no oigo nada nuevo...

El Sr. CALVO ASENSO: En cuanto á las opiniones emitidas por el Sr. San Miguel, si hay contradiccion en ellas, no soy yo el juez de ellas...

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: En esta cuestion se le dice ya cuanto hay que decir, y hace tres días que no oigo nada nuevo...

El Sr. CALVO ASENSO: En cuanto á las opiniones emitidas por el Sr. San Miguel, si hay contradiccion en ellas, no soy yo el juez de ellas...

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: En esta cuestion se le dice ya cuanto hay que decir, y hace tres días que no oigo nada nuevo...

opinion; pero cuando se trata de la aplicacion de la ley no hay principio alguno...

El Sr. CALVO ASENSO: He dicho que esta ley es de represion, y no puede ser otra cosa...

Como el Sr. Calvo Asenso no estaba aquí en la primera parte de esta sesion, no sabe que no ha hecho mas que repetir...

Pero ¿por qué quiere S. S. obligarme á decir aquí que la prensa se ha excedido en los últimos tiempos...

Dice S. S.: No será difícil indicar que es conecionario un hombre que no tiene espíritu de libertad...

Nada de esto ha tenido en cuenta el Congreso ni los Diputados que han anatematizado con justicia los abusos de la prensa...

El Sr. FIGUERAS: No admitiré para nada entonces. Es que esta sesión no la llevará á otra clase de juicios.

Señores, se nos dice que la imprenta periódica gime como la Iglesia cristiana bajo el rigor de Diocleciano...

El Sr. CALVO ASENSO: Yo no admito la definicion de ley de represion de imprenta aplicada á lo que estamos haciendo...

Acercá de lo que se ha dicho, yo me refiero á las pasiones de partido, no al Gobierno...

Dice S. S.: ¿Qué queda al injuriado si el Jurado absuelve? ¿Y qué le queda si absuelve el Tribunal?

El Sr. CALVO ASENSO: ¿Y la destitucion? El Sr. ARIAS URRA, Ministro de Justicia...

El Sr. FIGUERAS: Dico el Sr. Escosura: ¿qué recurso se le queda al injuriado si el Jurado absuelve? ¿Y qué le queda al injuriado si absuelve el Tribunal?

El Sr. CALVO ASENSO: En cuanto á las opiniones emitidas por el Sr. San Miguel, si hay contradiccion en ellas, no soy yo el juez de ellas...

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: En esta cuestion se le dice ya cuanto hay que decir, y hace tres días que no oigo nada nuevo...

El Sr. CALVO ASENSO: En cuanto á las opiniones emitidas por el Sr. San Miguel, si hay contradiccion en ellas, no soy yo el juez de ellas...

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: En esta cuestion se le dice ya cuanto hay que decir, y hace tres días que no oigo nada nuevo...

El Sr. CALVO ASENSO: En cuanto á las opiniones emitidas por el Sr. San Miguel, si hay contradiccion en ellas, no soy yo el juez de ellas...

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: En esta cuestion se le dice ya cuanto hay que decir, y hace tres días que no oigo nada nuevo...

El Sr. CALVO ASENSO: En cuanto á las opiniones emitidas por el Sr. San Miguel, si hay contradiccion en ellas, no soy yo el juez de ellas...

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: En esta cuestion se le dice ya cuanto hay que decir, y hace tres días que no oigo nada nuevo...

El Sr. CALVO ASENSO: En cuanto á las opiniones emitidas por el Sr. San Miguel, si hay contradiccion en ellas, no soy yo el juez de ellas...

El Sr. CALVO ASENSO: He dicho que esta ley es de represion, y no puede ser otra cosa...

Como el Sr. Calvo Asenso no estaba aquí en la primera parte de esta sesion, no sabe que no ha hecho mas que repetir...

Pero ¿por qué quiere S. S. obligarme á decir aquí que la prensa se ha excedido en los últimos tiempos...

Dice S. S.: No será difícil indicar que es conecionario un hombre que no tiene espíritu de libertad...

Nada de esto ha tenido en cuenta el Congreso ni los Diputados que han anatematizado con justicia los abusos de la prensa...

El Sr. FIGUERAS: No admitiré para nada entonces. Es que esta sesión no la llevará á otra clase de juicios.

Señores, se nos dice que la imprenta periódica gime como la Iglesia cristiana bajo el rigor de Diocleciano...

El Sr. CALVO ASENSO: Yo no admito la definicion de ley de represion de imprenta aplicada á lo que estamos haciendo...

Acercá de lo que se ha dicho, yo me refiero á las pasiones de partido, no al Gobierno...

Dice S. S.: ¿Qué queda al injuriado si el Jurado absuelve? ¿Y qué le queda si absuelve el Tribunal?

El Sr. CALVO ASENSO: ¿Y la destitucion? El Sr. ARIAS URRA, Ministro de Justicia...

El Sr. FIGUERAS: Dico el Sr. Escosura: ¿qué recurso se le queda al injuriado si el Jurado absuelve? ¿Y qué le queda al injuriado si absuelve el Tribunal?

El Sr. CALVO ASENSO: En cuanto á las opiniones emitidas por el Sr. San Miguel, si hay contradiccion en ellas, no soy yo el juez de ellas...

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: En esta cuestion se le dice ya cuanto hay que decir, y hace tres días que no oigo nada nuevo...

El Sr. CALVO ASENSO: En cuanto á las opiniones emitidas por el Sr. San Miguel, si hay contradiccion en ellas, no soy yo el juez de ellas...

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: En esta cuestion se le dice ya cuanto hay que decir, y hace tres días que no oigo nada nuevo...

El Sr. CALVO ASENSO: En cuanto á las opiniones emitidas por el Sr. San Miguel, si hay contradiccion en ellas, no soy yo el juez de ellas...

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: En esta cuestion se le dice ya cuanto hay que decir, y hace tres días que no oigo nada nuevo...

El Sr. CALVO ASENSO: En cuanto á las opiniones emitidas por el Sr. San Miguel, si hay contradiccion en ellas, no soy yo el juez de ellas...

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: En esta cuestion se le dice ya cuanto hay que decir, y hace tres días que no oigo nada nuevo...

El Sr. CALVO ASENSO: En cuanto á las opiniones emitidas por el Sr. San Miguel, si hay contradiccion en ellas, no soy yo el juez de ellas...

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: En esta cuestion se le dice ya cuanto hay que decir, y hace tres días que no oigo nada nuevo...

El Sr. CALVO ASENSO: He dicho que esta ley es de represion, y no puede ser otra cosa...

Como el Sr. Calvo Asenso no estaba aquí en la primera parte de esta sesion, no sabe que no ha hecho mas que repetir...

Pero ¿por qué quiere S. S. obligarme á decir aquí que la prensa se ha excedido en los últimos tiempos...

Dice S. S.: No será difícil indicar que es conecionario un hombre que no tiene espíritu de libertad...

Nada de esto ha tenido en cuenta el Congreso ni los Diputados que han anatematizado con justicia los abusos de la prensa...

El Sr. FIGUERAS: No admitiré para nada entonces. Es que esta sesión no la llevará á otra clase de juicios.

Señores, se nos dice que la imprenta periódica gime como la Iglesia cristiana bajo el rigor de Diocleciano...

El Sr. CALVO ASENSO: Yo no admito la definicion de ley de represion de imprenta aplicada á lo que estamos haciendo...

Acercá de lo que se ha dicho, yo me refiero á las pasiones de partido, no al Gobierno...

Dice S. S.: ¿Qué queda al injuriado si el Jurado absuelve? ¿Y qué le queda si absuelve el Tribunal?

El Sr. CALVO ASENSO: ¿Y la destitucion? El Sr. ARIAS URRA, Ministro de Justicia...

El Sr. FIGUERAS: Dico el Sr. Escosura: ¿qué recurso se le queda al injuriado si el Jurado absuelve? ¿Y qué le queda al injuriado si absuelve el Tribunal?

El Sr. CALVO ASENSO: En cuanto á las opiniones emitidas por el Sr. San Miguel, si hay contradiccion en ellas, no soy yo el juez de ellas...

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: En esta cuestion se le dice ya cuanto hay que decir, y hace tres días que no oigo nada nuevo...

El Sr. CALVO ASENSO: En cuanto á las opiniones emitidas por el Sr. San Miguel, si hay contradiccion en ellas, no soy yo el juez de ellas...

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: En esta cuestion se le dice ya cuanto hay que decir, y hace tres días que no oigo nada nuevo...

El Sr. CALVO ASENSO: En cuanto á las opiniones emitidas por el Sr. San Miguel, si hay contradiccion en ellas, no soy yo el juez de ellas...

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: En esta cuestion se le dice ya cuanto hay que decir, y hace tres días que no oigo nada nuevo...

El Sr. CALVO ASENSO: En cuanto á las opiniones emitidas por el Sr. San Miguel, si hay contradiccion en ellas, no soy yo el juez de ellas...

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: En esta cuestion se le dice ya cuanto hay que decir, y hace tres días que no oigo nada nuevo...

El Sr. CALVO ASENSO: En cuanto á las opiniones emitidas por el Sr. San Miguel, si hay contradiccion en ellas, no soy yo el juez de ellas...

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: En esta cuestion se le dice ya cuanto hay que decir, y hace tres días que no oigo nada nuevo...

El Sr. CALVO ASENSO: He dicho que esta ley es de represion, y no puede ser otra cosa...

Como el Sr. Calvo Asenso no estaba aquí en la primera parte de esta sesion, no sabe que no ha hecho mas que repetir...

Pero ¿por qué quiere S. S. obligarme á decir aquí que la prensa se ha excedido en los últimos tiempos...

Dice S. S.: No será difícil indicar que es conecionario un hombre que no tiene espíritu de libertad...

Nada de esto ha tenido en cuenta el Congreso ni los Diputados que han anatematizado con justicia los abusos de la prensa...

El Sr. FIGUERAS: No admitiré para nada entonces. Es que esta sesión no la llevará á otra clase de juicios.

Señores, se nos dice que la imprenta periódica gime como la Iglesia cristiana bajo el rigor de Diocleciano...

El Sr. CALVO ASENSO: Yo no admito la definicion de ley de represion de imprenta aplicada á lo que estamos haciendo...

Acercá de lo que se ha dicho, yo me refiero á las pasiones de partido, no al Gobierno...

Dice S. S.: ¿Qué queda al injuriado si el Jurado absuelve? ¿Y qué le queda si absuelve el Tribunal?

El Sr. CALVO ASENSO: ¿Y la destitucion? El Sr. ARIAS URRA, Ministro de Justicia...

El Sr. FIGUERAS: Dico el Sr. Escosura: ¿qué recurso se le queda al injuriado si el Jurado absuelve? ¿Y qué le queda al injuriado si absuelve el Tribunal?

El Sr. CALVO ASENSO: En cuanto á las opiniones emitidas por el Sr. San Miguel, si hay contradiccion en ellas, no soy yo el juez de ellas...

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: En esta cuestion se le dice ya cuanto hay que decir, y hace tres días que no oigo nada nuevo...

El Sr. CALVO ASENSO: En cuanto á las opiniones emitidas por el Sr. San Miguel, si hay contradiccion en ellas, no soy yo el juez de ellas...

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: En esta cuestion se le dice ya cuanto hay que decir, y hace tres días que no oigo nada nuevo...

El Sr. CALVO ASENSO: En cuanto á las opiniones emitidas por el Sr. San Miguel, si hay contradiccion en ellas, no soy yo el juez de ellas...

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: En esta cuestion se le dice ya cuanto hay que decir, y hace tres días que no oigo nada nuevo...

El Sr. CALVO ASENSO: En cuanto á las opiniones emitidas por el Sr. San Miguel, si hay contradiccion en ellas, no soy yo el juez de ellas...

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: En esta cuestion se le dice ya cuanto hay que decir, y hace tres días que no oigo nada nuevo...

El Sr. CALVO ASENSO: En cuanto á las opiniones emitidas por el Sr. San Miguel, si hay contradiccion en ellas, no soy yo el juez de ellas...

El Sr. ESCOSURA, Ministro de la Gobernación: En esta cuestion se le dice ya cuanto hay que decir, y hace tres días que no oigo nada nuevo...

